

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0000780

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: Blind Squirrel

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Archivos multimedia descargables que contienen vídeos en materia de videojuegos autenticados por tókenes no fungibles [nft]; casetes de videojuegos; discos de videojuegos; programas de videojuegos; programas de ordenador descargables para videojuegos y juegos de ordenador; software de entretenimiento interactivo descargable para videojuegos; software de juegos informáticos y videojuegos; software de ordenadores y videojuegos; software de videojuegos; software de videojuegos descargable; programas de videojuegos [software]; software para juegos y aparatos de videojuegos.

42: Servicios de desarrollo de videojuegos; diseño y desarrollo de software de videojuegos; diseño y desarrollo de software para videojuegos y juegos de computador; diseño y desarrollo de software para videojuegos y juegos de computadora; diseño y desarrollo de software para videojuegos y juegos de ordenador; programación de software para videojuegos; programación de videojuegos; desarrollo de videojuegos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Blind Squirrel Entertainment, Inc.
208 Agave Bloom Cove
AUSTIN 78759 TEXAS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Datos de Notificación:

Jorge Andrés Bedoya Carmona, Carrera 52 # 75 131, BARRANQUILLA ATLÁNTICO, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.